

ACUERDO # 51



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO ÚNICO.- En sesión del Pleno del día veintitrés de septiembre de dos mil diez, los diputados ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO, FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, SAÚL MONREAL ÁVILA, RAMIRO ROSALES ACEVEDO y JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO, en su carácter de Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que integran esta Legislatura, y en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentaron a la consideración del Pleno la propuesta de integración de diversas Comisiones de la Legislatura.

CONSIDERANDO PRIMERO.- En fecha primero de abril del año dos mil once, la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitió senda resolución dentro de los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, marcado con el número SU-JDC-001/2001, promovido por el ciudadano Gustavo Muñoz Mena y como autoridad responsable la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas.

En el punto primero de los Resolutivos, el citado órgano jurisdiccional resolvió que *“Se revoca el Acuerdo número 2 de la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas...”*. En el siguiente punto, determinó que *“ Se ordena a la responsable, o en su caso, a la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, en términos de los dispuesto en la presente sentencia, que en el plazo de cinco días, contados a*



partir del siguiente de aquel en que quede firme la presente sentencia, llame al ciudadano Gustavo Muñoz Mena, para que se le restituya su derecho de acceder y desempeñar el cargo de Diputado por el principio de representación proporcional en esa Legislatura, que le fue asignado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, **así como en las prerrogativas inherentes al cargo**".

Así las cosas, el día primero de abril del año que transcurre, el Tribunal de Justicia Electoral, por conducto de personal autorizado, notificó dicha sentencia a este órgano legislativo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El día 3 de marzo del año en curso, esta Asamblea de Diputados aprobó el Acuerdo número 40, en el que se sustituyó de las Comisiones Legislativas de Gobernación; Comunicaciones y Transportes; Organización de Productores y Ramas de Producción y, Editorial, Comunicación y Difusión, al Diputado Gustavo Muñoz Mena por el Diputado Ramiro Ordaz Mercado.

En virtud de todo lo anterior, con la finalidad de dar puntual cumplimiento a la referida sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano de gobierno de la Legislatura propone restituir en las comisiones señaladas en el párrafo que antecede al otrora Diputado Ramiro Ordaz Mercado, por el Diputado Gustavo Muñoz Mena, toda vez que el primero de los mencionados ha cesado en su encargo, para quedar en los siguientes términos:

Comisión de Gobernación

CARGO	NOMBRE
Presidente	FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN
Secretario	JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO
Secretario	GUSTAVO MUÑOZ MENA

Comunicaciones y Transportes



W. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CARGO	NOMBRE
Presidente	JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO
Secretario	ÁNGEL GERARDO HENRÁNDEZ VÁZQUEZ
Secretario	GUSTAVO MUÑOZ MENA

Organización de Productores y Ramas de Producción

CARGO	NOMBRE
Presidente	GUSTAVO MUÑOZ MENA
Secretario	PABLO RODRÍGUEZ RODARTE
Secretario	JORGE LUIS GARCÍA VERA

Editorial, comunicación y Difusión

CARGO	NOMBRE
Presidente	OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ
Secretario	MA. DE LA LUZ DOMÍGUEZ CAMPOS
Secretario	GUSTAVO MUÑOZ MENA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, autoriza la modificación del Acuerdo número 40 señalado en el cuerpo de presente Acuerdo en los términos descritos en Considerando Segundo, para los efectos legales a que haya lugar.



4. LEGISLATURA DEL ESTADO

SEGUNDO.- Notifíquese.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Estado, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

LEGISLATURA DEL ESTADO